

**MEDIDAS DE ACTUACIÓN DIRIGIDAS A LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL
CONTAGIO POR COVID - 19 FAISEM:**

**ANEXO I: DOCUMENTO DE MEDIDAS
PREVENTIVAS GENERALES FRENTE AL COVID 19
PARA LOS PROFESIONALES DE CENTROS
RESINDECIALES, SOPORTE DIURNO, SOAE,
ADMINISTRACION EN FAISEM**

MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES

- a. La distancia física de seguridad de 1,5 metros entre las personas.
- b. La higiene de manos frecuente.
- c. El uso de mascarilla es obligatorio en todas las áreas del centro.
- d. No podrán incorporarse a sus puestos de trabajo en los centros las siguientes personas trabajadoras:
 - a) Aquellas que estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o porque tengan alguno de los síntomas compatibles con la infección.
 - b) Aquellas que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES EN CENTROS RESIDENCIALES, DE DÍA Y OCUPACIONALES

1. Los centros residenciales, centros de día, centros ocupacionales dispondrán de un Plan de Contingencia y Actuación para la Prevención de la Epidemia por COVID-19, adaptado a la tipología de cada centro, con objeto de garantizar una respuesta eficaz y segura ante nuevos brotes epidémicos de COVID-19.
2. El Plan de Contingencia y Actuación debe contar con una documentación general, medidas preventivas de los trabajadores y usuarios, la lista de verificación y registro y medidas de detección precoz y notificación.

MEDIDAS PREVENTIVAS DE PREVENCIÓN PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL PROGRAMA RESIDENCIAL DE FAISEM

1. Las empresas o entidades gestoras serán las competentes para evaluar el riesgo de exposición de las personas trabajadoras en cada una de las tareas diferenciadas que realizan y en los distintos escenarios en los que se puedan desarrollar. Asimismo, habrán de seguirse las medidas que sobre el particular emita el servicio de prevención de riesgos laborales, siguiendo las pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias.

En todo caso, tendrá que realizarse una Prueba Diagnóstica de Infección Activa, (en adelante PDIA) con resultado negativo, con 72 horas de antelación como máximo, en las siguientes situaciones:

- a) Nuevos trabajadores de centros residenciales, centros de día, centros ocupacionales, centros de participación activa de personas mayores y otros centros asimilados.
- b) Personas trabajadoras que regresen de permisos y vacaciones de centros residenciales, centros de día, centros ocupacionales, centros de participación activa de personas mayores y otros centros asimilados. En el caso de centros residenciales de personas mayores, no se les realizará a aquellas personas trabajadoras que hayan seguido realizándose el cribado seriado establecido.
- c) Personas trabajadoras tras reapertura de los centros de día, centros ocupacionales, centros de participación activa de personas mayores y otros centros asimilados tras el fin epidemiológico de un brote producido en el propio centro.

2. No podrán incorporarse a sus puestos de trabajo en los centros las siguientes personas trabajadoras:
 - a) Aquellas que estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o porque tengan alguno de los síntomas compatibles con la infección.
 - b) Aquellas que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.
3. La entidad gestora del centro deberá adoptar las normas necesarias para cumplir las medidas de higiene y prevención para el personal trabajador. Se asegurará que todos los trabajadores tengan medidas de protección individual adecuados al nivel de riesgo, según evaluación del servicio de prevención de riesgos laborales, así como que cuenten permanentemente a su disposición con geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, para la limpieza de manos o Cuando esto no sea posible, agua y jabón.
4. El uso de mascarillas quirúrgicas será obligatorio en todos los centros que regula la presente orden, implementándose el uso de delantal impermeable y guantes en los casos en que se prevea contacto con secreciones del usuario. En aquellos casos en los que los residentes no puedan utilizar mascarillas o su uso sea complejo, los trabajadores llevarán mascarillas tipo FFP2, para proteger al residente y a sí mismo.
5. En los centros residenciales, los trabajadores deberán usar un nuevo equipo de protección cada vez salgan de una zona identificado en el Plan de contingencia, como zona azul, zona amarilla, zona roja- Seguir las indicaciones del documento de medidas, punto 1-4-(b,c,d).

6. Durante el tiempo de descanso, las personas trabajadoras deberán seguir utilizando las mascarillas. Se evitarán los espacios de uso compartido pequeños y cerrados, así como la concentración de personas que impida la distancia de seguridad de metro y medio.
7. Las actividades que impliquen comer o beber se realizarán en espacios amplios, bien ventilados, manteniendo la distancia de seguridad y a ser posible siempre con las mismas personas.
8. No se podrá fumar en zonas y dependencias interiores de las instalaciones, aunque estas estén habilitadas para tal uso.
9. Los trabajadores de casas hogar y viviendas con supervisión nocturna utilizarán y accederán a la zona de residentes y usuarios con ropa y calzado exclusivo de trabajo y el equipo de protección indicado.
10. Se reducirá al mínimo posible el uso de útiles o elementos comunes, o que puedan ser compartidos por los trabajadores y usados durante la intervención con los usuarios y, en su caso, se procederá a una desinfección de los mismos después de cada uso.
11. Todos los espacios del centro deberán ventilarse diariamente. Siempre que se pueda se mantendrán las ventanas abiertas el mayor tiempo posible.
12. Si una persona trabajadora presentara síntomas compatibles con la enfermedad, se contactará de inmediato con la persona responsable del centro y con el teléfono habilitado para ello de la administración sanitaria.

13. El personal deberá estar formado e informado sobre el plan de contingencia y actuación del centro, sobre las medidas generales de higiene para evitar la transmisión del virus, sobre las obligaciones de los trabajadores para acudir al centro y actuación a seguir en caso de presentar síntomas durante el horario de trabajo. Asimismo, deberá estar formado e informado sobre las medidas de protección concretas para conocer las asignadas para cada tarea, para el uso correcto de los materiales de protección y medidas cuando se cambia de tarea, así como sobre las prácticas de limpieza y desinfección y las medidas específicas a seguir por el personal de limpieza y desinfección.
14. Existirá un plan de acogida para las nuevas incorporaciones de trabajadores.
15. Los trabajadores deberán firmar un compromiso de buenas prácticas, que supone el conocimiento de las medidas recogidas en la presente orden. Este compromiso se renovará siempre que existan modificaciones de dichas recomendaciones.
16. El horario de entrada y salida de los trabajadores será escalonado, siempre que sea posible. Se establecerán flujos de entrada y salida para los trabajadores y personas externas, Y se registrarán los datos de todo el personal ajeno que acceda al centro.

ACTUACIONES ESPECÍFICAS PARA CENTROS DE DÍA, CENTROS OCUPACIONALES

1. Las empresas o entidades gestoras serán las competentes para evaluar el riesgo de exposición de las personas trabajadoras en cada una de las tareas diferenciadas que realizan y en los distintos escenarios en los que se puedan desarrollar. Asimismo, habrán de seguirse las medidas que sobre el particular emita el servicio de prevención de riesgos laborales, siguiendo las pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias.

En todo caso, tendrá que realizarse una Prueba Diagnóstica de Infección Activa, (en adelante PDIA) con resultado negativo, con 72 horas de antelación como máximo, en las siguientes situaciones:

- a) Nuevos trabajadores de centros residenciales, centros de día, centros ocupacionales, centros de participación activa de personas mayores y otros centros asimilados.
 - b) Personas trabajadoras que regresen de permisos y vacaciones de centros residenciales, centros de día, centros ocupacionales, centros de participación activa de personas mayores y otros centros asimilados. En el caso de centros residenciales de personas mayores, no se les realizará a aquellas personas trabajadoras que hayan seguido realizándose el cribado seriado establecido.
 - c) Personas trabajadoras tras reapertura de los centros de día, centros ocupacionales, centros de participación activa de personas mayores y otros centros asimilados tras el fin epidemiológico de un brote producido en el propio centro.
2. La entidad gestora del centro deberá adoptar las normas necesarias para cumplir las medidas de higiene y prevención para el personal trabajador. Se asegurará que todos los trabajadores tengan medidas de protección individual adecuados al nivel de riesgo, según evaluación del servicio de prevención de riesgos laborales, así como que cuenten permanentemente a su disposición con geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, para la limpieza de manos o Cuando esto no sea posible, agua y jabón.
3. El uso de mascarillas quirúrgicas será obligatorio en todos los centros que regula la presente orden, implementándose el uso de bata. En aquellos casos en los que los residentes no puedan utilizar mascarillas o su uso sea complejo, los trabajadores llevarán mascarillas tipo FFP2, para proteger al residente y a sí mismo.

4. Durante el tiempo de descanso, las personas trabajadoras deberán seguir utilizando las mascarillas.
Se evitarán los espacios de uso compartido pequeños y cerrados, así como la concentración de personas que impida la distancia de seguridad de metro y medio.
5. Las actividades que impliquen comer o beber se realizarán en espacios amplios, bien ventilados, manteniendo la distancia de seguridad y a ser posible siempre con las mismas personas.
6. No se podrá fumar en zonas y dependencias interiores de las instalaciones, aunque estas estén habilitadas para tal uso.
7. Los trabajadores accederán a la zona de usuarios con ropa y calzado exclusivo de trabajo y el equipo de protección indicado.
8. Se reducirá al mínimo posible el uso de útiles o elementos comunes, o que puedan ser compartidos por los trabajadores y usados durante la intervención con los usuarios y, en su caso, se procederá a una desinfección de los mismos después de cada uso.
9. Todos los espacios del centro deberán ventilarse diariamente. Siempre que se pueda se mantendrán las ventanas abiertas el mayor tiempo posible.
10. Si una persona trabajadora presentara síntomas compatibles con la enfermedad, se contactará de inmediato con la persona responsable del centro y con el teléfono habilitado para ello de la administración sanitaria.
11. El personal deberá estar formado e informado sobre el plan de contingencia y actuación del centro, sobre las medidas generales de higiene para evitar la transmisión del virus, sobre las obligaciones de

los trabajadores para acudir al centro y actuación a seguir en caso de presentar síntomas durante el horario de trabajo. Asimismo, deberá estar formado e informado sobre las medidas de protección concretas para conocer las asignadas para cada tarea, para el uso correcto de los materiales de protección y medidas cuando se cambia de tarea, así como sobre las prácticas de limpieza y desinfección y las medidas específicas a seguir por el personal de limpieza y desinfección.

12. Existirá un plan de acogida para las nuevas incorporaciones de trabajadores.
13. Los trabajadores deberán firmar un compromiso de buenas prácticas, que supone el conocimiento de las medidas recogidas en la presente orden. Este compromiso se renovará siempre que existan modificaciones de dichas recomendaciones.
14. El horario de entrada y salida de los trabajadores será escalonado.
15. Se establecerán flujos de entrada y salida para los trabajadores y personas externas. Se habilitará un espacio para uso del vestuario, que permita mantener la distancia de seguridad y guardar la ropa y elementos personales de los trabajadores. De acuerdo a las condiciones estructurales el centro.

Apertura y reapertura de centros.

1. Se mantiene la apertura de los centros de día, centros ocupacionales, centros de participación activa de personas mayores y otros centros no residenciales de carácter asimilado, entre éstos los Centros de Atención Infantil Temprana, a excepción de aquellos casos en los que se haya declarado un caso confirmado o tres casos de sospecha entre los usuarios o trabajadores, vinculado o no con la estancia en el centro, pero se haya producido contacto estrecho.

2. Aquellos centros que estén localizados en municipios con un nivel de alerta 3 o 4 de establecerán, siempre que sea posible, grupos estables de convivencia a los que se les asignarán los mismos trabajadores, de forma que se puedan identificar de forma rápida los contactos estrechos en caso de contagio. En este caso, cada grupo estable de convivencia realizará las actividades grupales de forma separada de otros grupos de convivencia y estará formado por el menor número posible de usuarios que permita la realización de las actividades y la distribución del personal. Si no fuera posible crear grupos estables de convivencia, el centro establecerá otras medidas orientadas a minimizar la transmisión de la infección, restringiendo la presencialidad mediante la combinación de grupos presenciales con grupos de atención telemática. En cualquier caso, el horario de entrada y salida de los usuarios y de los trabajadores será escalonado.

3. Si se declarase algún positivo en COVID-19 en trabajadores o personas usuarias, se restringirá o suspenderá la actividad del centro hasta 28 días después de la fecha de diagnóstico del último caso, o en caso de existir un único caso se reducirá a 14 días mínimo. Si la situación es de casos de sospecha, la restricción o suspensión se mantendrá hasta el estudio completo, del que se derivará la actuación establecida en función de los resultados.

En el caso que estos centros tengan establecidos grupos estables de convivencia en los que no exista ninguna relación entre grupos, tanto trabajadores como usuarios, estas medidas podrán limitarse al grupo de convivencia donde se haya producido el caso positivo.

4. Organización de circuitos para la restricción o suspensión de actividades.
 1. Una vez que los criterios de restricción o cierre de actividad se confirmen, la dirección del centro aplicará las medidas previstas en esta orden. La confirmación de criterio de sospecha se realizará mediante valoración clínica de síntomas de infección por COVID-19 e indicación, prueba y la confirmación de casos mediante la información de resultados positivos. El nivel de alerta que implique la restricción de la actividad en el centro será indicado por la autoridad sanitaria.
 2. Se revertirá la medida cuando se comprueben los resultados negativos en caso de sospechas o bien cuando se cumplan los 28 días después de la fecha de diagnóstico del último caso o en caso de existir un único caso se reducirá a 14 días mínimo. La dirección del centro será la responsable igualmente de comunicar situaciones de cese de la actividad o reapertura a los familiares. La Inspección General de Servicios Sociales deberá comprobar la comunicación efectiva a los familiares de las situaciones de cese de la actividad, así como el establecimiento por parte del centro de alternativas no presenciales de continuidad de la actividad realizada en el centro a través de medios telemáticos o de cualquier otra índole.
 3. Las direcciones de los centros serán los encargados de implementar y vigilar la ejecución de medidas adoptadas, especialmente en aquellos centros donde existan casos positivos activos por COVID-19. Igualmente, deberá comunicar y proporcionar información a los referentes de epidemiología del área para proceder a la sistemática de rastreo y estudio de contactos establecidos e implementación de las medidas de control.
 4. Conocida la situación de suspensión de actividad o reapertura de misma en los centros a través de sus direcciones correspondientes, la Inspección General de Servicios Sociales velará por el cumplimiento de las medidas contenidas en esta orden y comunicará a la Dirección General de

Personas Mayores y a la Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión Social, en su caso, ambas de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, las medidas tomadas en los centros de cada municipio.

5. Ejecución de las medidas adoptadas para la restricción o suspensión de actividades.

Aquellos centros de día, centros ocupacionales y centros no residenciales asimilados, en los que previamente exista una sectorización de la actividad y de los espacios para usuarios y trabajadores por grupos de convivencia, podrán asemejar las características de ejecución a la de los centros educativos, con el objetivo de poder realizar restricciones o suspensión parcial de las actividades, tal como se define en la Guía del Ministerio de 10 de septiembre de 2020 para los centros educativos y en el Protocolo sanitario de actuación frente al COVID-19 para centros docentes.

6. Zonas comunes compartidas intercentros.

En el caso de que la situación epidemiológica indique la reducción del número de personas usuarias, no podrán compartir zonas comunes al mismo tiempo las personas usuarias de centros de día o centros ocupacionales, con las personas usuarias de los centros de carácter residencial. Asimismo las personas trabajadoras de centros mixtos no podrán compartir los diferentes ámbitos de atención.

7. Prohibición de acceso al centro.

No se permitirá el acceso al centro a aquellas personas que hayan presentado síntomas compatibles con la enfermedad ocasionada por COVID-19, hasta que el diagnóstico de esta enfermedad sea negativo, ni a aquellas que hayan estado en contacto con personas con síntomas clínicos compatibles con COVID-19, durante los 14 días previos al acceso al centro.

8. medidas relativas a las personas usuarias.

En los centros de día, centros ocupacionales y otros centros asimilados se implantarán los criterios de priorización del retorno de las personas, sin que repercuta en su reserva de plaza, comenzando de forma gradual, y usando criterios técnicos, entre ellos, la necesidad por su situación social individual. La incorporación de las personas más vulnerables, si es posible, se dejará para el final del proceso.

La persona beneficiaria en situación de dependencia conservará el derecho a la plaza concertada en el Programa de Atención Individual, siempre y cuando su incorporación al centro sea incompatible con la crisis sanitaria y tal circunstancia sea acreditada por la autoridad sanitaria competente.

Ante cualquier otra circunstancia, la persona beneficiaria en situación de dependencia podrá acogerse a lo establecido en el Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche.

Si una persona usuaria o residente presenta síntomas compatibles con la enfermedad, se contactará de inmediato con la persona responsable del centro y con el teléfono habilitado para ello de la administración sanitaria.

DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE EN LOS CENTROS EN MATERIA DE COVID19

ESPECIFICO DEL PROGRAMA RESIDENCIAL CASAS HOGAR Y VIVIENDAS CON SUPERVISION NOCTURNA

*Plan de contingencia del centro. Listado de actualizaciones y revisiones del documento.

*Planos del centro

Medidas COVID-19

Anexo I

FAISEM

13 | 15

- *Registro de equipos de protección individual y personal para trabajadores por centro -Disposición de gel hidroalcohólico
- *Registro diario de trabajadores con sintomatología compatibles con COVID 19
- *Registro diario de personas usuarias con sintomatología compatibles con COVID19
- *Registro de personas y proveedores externos a FAISEM que acceden al centro. Declaración responsable
- *Protocolo de visitas- ver indicaciones en el capítulo III de Orden del 4 de diciembre 2020
- *Protocolo de salidas- ver indicaciones en el capítulo III de Orden del 4 de diciembre 2020
- *Registro de test realizados en el centro
- *Documentación y registro de entrega del plan de acogida al trabajador.
- *Registro del documento firmado por el trabajador del compromiso de buenas prácticas.
- *Plan de humanización del centro.

ESPECIFICO PARA PROGRAMA DE SOPORTE DIURNO

- *Plan de contingencia del centro (antiguo Plan de Actuación Específico de CD)
- *Planos del centro
- *Documentación del análisis detallado de las infraestructuras de centro
- *Equipos de protección individual y personal para trabajadores
- *Disposición de gel hidroalcohólico
- *Registro diario de trabajadores con sintomatología compatibles con COVID 19
- *Registro diario de personas usuarias con sintomatología compatibles con COVID19
- *Registro de personas y proveedores externos a FAISEM que acceden al centro.
- * Declaración responsable
- *Protocolo de Acogida y Atención a Personas Usuarias

Medidas COVID - 19

- *Registro de limpieza y desinfección diaria Programa de Soporte Diurno
- *Criterios y Registro de Priorización para el Retorno de las Personas Usuarias al Centro
- *Comunicación a los Familiares de la situación de cese de la actividad (Carta)
- *Plan de Tareas y Actividades para atenciones no presenciales

DOCUMENTACION DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y CENTROS ADMINISTRATIVOS

- *Registro de personas y proveedores externos a FAISEM que acceden al centro. Declaración responsable.

SEÑALIZACION DE LOS CENTROS

- *Uso obligatorio de mascarillas
- *Distancia física de seguridad 1,5 m - 2 m
- *Lavado de manos
- *Aforo máximo de cuartos de baño comunes
- *Aforo máximo de espacios compartidos
- *Aforo máximo en los ascensores
- *Zona Azul. Colocar en la puerta de la habitación o acceso a de esta zona. (PROGRAMA RESIDENCIAL)
- *Zona Amarilla. Colocar en la puerta de la habitación o acceso a de esta zona. (PROGRAMA RESIDENCIAL)
- *Zona Roja. Colocar en la puerta de la habitación o acceso a de esta zona. (PROGRAMA RESIDENCIAL)